



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La ley 3720 contempló la situación de las personas, que como constancia de su apremiante condición socio económica, estaban imposibilitadas de hacer frente al pago de los servicios públicos esenciales (gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales).

Al considerarse esta norma, tanto en su discusión en comisiones como en el recinto, quedó claramente establecido la necesidad de buscar una solución definitiva a esta problemática, dado que la resultante de esta ley era de absoluto carácter transitorio.

Lo expuesto requería que esta Legislatura, en trabajo conjunto con el Poder Ejecutivo Provincial y las empresas prestadoras, dieran forma a una propuesta definitiva y completa, la que a la fecha no pudo lograrse.

Teniendo en cuenta que el plazo de vigencia de los beneficios de la norma, establecidos en el artículo 1° de la misma, expira al 06 de julio del 2003, y que aún se mantienen en buena medida las condiciones que se justificaron la norma.

**AUTOR:** Labor Parlamentaria.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Prorróguese por el término de noventa (90) días la vigencia de la ley 3720, a partir de su vencimiento.

**Artículo 2°.-** De forma.